



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO - SERIE "C". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte, con la Presidencia de su titular, **Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Dres. Domingo Juan SESIN, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO**, con la asistencia del Administrador General, **Lic. Ricardo J. ROSEMBERG**:-----

VISTO: La nota presentada por el Colegio de Abogados de Córdoba, relacionada con la actualización del valor del Jus, a partir del 01/07/2020.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada Institución solicita se revoque tal actualización informada oportunamente en razón de que el artículo 36 de la Ley N° 9459 – Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, dispone que el valor del “Jus” “...se incrementará en la misma proporción en que se incrementen las remuneraciones o haberes totales asignados al cargo de Juez de Cámara con una antigüedad de ocho (8) años...”.

Que con fecha 24/06/2020, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3° del Acuerdo Reglamentario N° 84/2008 – Serie “C”, el Área de Administración informa al referido Colegio, los valores del “Jus” y de la “Unidad Económica” vigentes a partir del 01/07/2020, los cuales registraron una baja en la variación porcentual.

Que atento a los cálculos efectuados, tal disminución obedece a que en el mes de abril entró en vigencia la Ley N° 27546 – Régimen Jubilatorio para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación, mediante la cual se reforma la determinación de la alícuota correspondiente al aporte personal; de lo cual resulta una disminución del salario neto a cobrar. Posteriormente, a los fines de

Para uso Oficial

mantener la equiparación prescripta por la Ley Provincial N° 9725 y sus modificatorias, a partir del mes de junio, se dejó sin efecto la “compensación por armonización”, provocando una reducción de la remuneración bruta de los Magistrados y Funcionarios provinciales.

Que en tal sentido, si bien la remuneración bruta del cargo de Juez de Cámara registró una efectiva disminución, entiende este Alto Cuerpo que, revalorando la interpretación literal de la norma cuando expresa “se incrementará”, a los fines exclusivamente del cálculo del valor del Jus, solamente serán considerados los incrementos de las remuneraciones aludidas, esto es cuando presente una movilidad positiva, razón por la cual resulta procedente establecer, a partir del 01/08/2020, el Jus al valor vigente al 30/06/2020 y mantener el valor de la Unidad Económica al vigente al 01/07/2020.

Por ello y lo dispuesto en el art. 36 de la ley 9459 y art. 12 de la ley 8435 Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE: 1.- DISPONER que la Administración General de este Poder Judicial, por intermedio de la dependencia pertinente, proceda a efectuar los cálculos correspondientes, a fin de establecer el monto del valor del “Jus”, según lo previsto en los “Considerando” del presente Acuerdo.

2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, comuníquese a los Tribunales de las distintas Sedes judiciales, a los Colegios de Abogados de todas las Circunscripciones Judiciales y dése la más amplia difusión.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

Corresponde a Acuerdo N°55 Serie C de fecha 22/07/2020.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG. -----

Para uso Oficial

Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI

PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. DOMINGO JUAN SESIN

VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN CRUZ LÓPEZ PEÑA

VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO

VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Lic. RICARDO J. ROSEMBERG

ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL